

## Abono de la Ayuda

Una vez recaída resolución favorable de su solicitud, el abono de la ayuda se realizará directamente a la persona beneficiaria previa presentación de las facturas acreditativas del gasto subvencionable.

## Obligaciones

Las personas cuidadoras habituales no profesionales que resulten beneficiarias del programa de respiro familiar vendrán obligadas a:

- A) **Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica** y del personal concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria del programa, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- B) **Comunicar, en el plazo máximo de 10 días** desde que se produzcan, los **cambios** en las circunstancias de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación del servicio concedido.
- C) **Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas.**
- D) **Consentir la transmisión de sus datos** a las entidades suministradoras del servicio de respiro familiar

## ¡Para más Información!

Solicite  
cita con el/la  
profesional de Trabajo Social  
de su ayuntamiento.



Contacte con la  
Mancomunidad Sierra de Montánchez

927 38 90 30

Avd. Adolfo Suárez, 4.  
Torre de Santa María

[www.sierrademontanchez.es](http://www.sierrademontanchez.es)

[web@mancomunidadesierrademontanchez.es](mailto:web@mancomunidadesierrademontanchez.es)

MANCOMUNIDAD  
SIERRA DE  
MONTANCHEZ

¡TE CUIDA!

PROGRAMA

RESPIRO FAMILIAR



desde el corazón de Extremadura

Servicio Social de Atención Social Básica 062  
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ



JUNTA DE  
EXTREMADURA  
Consejería de Salud y  
Servicios Sociales

## En qué consiste

Son **Ayudas Económicas** destinadas a la **contratación de servicios** para apoyar las tareas de atención y cuidado de personas dependientes y grado de discapacidad, y favorecer el descanso y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

## Tipos de Servicios

Serán objeto de financiación la prestación de servicios, tales como:

### A) Acompañamiento y asistencia domiciliaria:

**Máximo 65 horas por persona al año**, pudiendo distribuirse como mejor convenga.

Coste de la hora, según convenio colectivo aplicable.

### B) Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio, tiempo libre, fines de semanas, periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamiento a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios.

**Duración Máxima** de la actividad **36 horas al año**.

Coste de la hora, según convenio colectivo aplicable.

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de comida. el coste de los alimentos no está incluido.

### C) Asistencia en establecimiento no sociosanitario:

actividades como asistencia a la plaza, montaña, campamentos.

La entidad que preste el servicio se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas, y deberán suscribir seguro de responsabilidad civil.

Cuantía máxima por persona 504 euros.

Cuantía máxima por día 72 euros.

Número de días mínimo 2 días

### D) Estancias en establecimiento sociosanitario: estancias temporales en plazas acreditadas y no financiadas por el SEPAD, en Centro de Día / Noche y residenciales.

Duración máxima 10 días al año por persona.

70 euros diarios para servicio residencial o de alojamiento.

40 euros diarios para el servicio de día o nocturno.

El personal cuidador profesional que preste los servicios relacionados con los apartados A), B) Y C), deberá tener como mínimo alguna titulación.

## Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las **personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada** a una o más personas .

Dichas personas atendidas tienen que tener reconocido por el organismo competente:

-Grado de **discapacidad** igual o superior a un **33%** y **grado de dependencia I, II o III**, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio.

- Grado de **discapacidad** igual o superior al **75%**, aunque no tengan grado de dependencia reconocida, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o prestación económica vinculada al servicio.

## Cómo lo puedo solicitar

A través del formulario de solicitud dirigida a la Mancomunidad Sierra de Montánchez, disponibles en :

- Servicios Sociales de Atención Social Básica de su ayuntamiento.
- Web de la Mancomunidad Sierra de Montánchez.
- Sede Electrónica:

<https://mancomunidadesierrademontanchez.sedeelectronica.es>

La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Dni en vigor del cuidador/a habitual no profesional y de la persona atendida.
- En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado, acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión, tanto del cuidador/a habitual no profesional como de la persona atendida.
- En caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor tanto del cuidador/a habitual no profesional como de la persona atendida.
- Libro de Familia.
- Certificado acreditativo grado de Discapacidad emitido por el organismo competente de la persona atendida.
- Certificado acreditativo grado de Dependencia emitido por el organismo competente de la persona atendida.

## Plazos

El plazo de inicio para presentar las solicitudes del Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicio Respiro Familiar ,se establecerá desde la **fecha de su publicación en el BOP de Cáceres hasta 31 de diciembre de 2025.**